

Además es violatoria de los principios fundamentales del proceso civil aplicables también al fuero laboral: la preclusión procesal y la intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes.

Por cuanto al contestar la demanda mi conferente, V.S. emitió una decisión que se encuentra firme y consentida, gozando del principio de preclusión y de cosa juzgada.

Siendo la preclusión de orden público su objetivo es otorgar seguridad jurídica a los actos procesales realizados.

La sanción del art 73 del CPL resulta lesiva para el demandado, alterando la escritura esencial del procedimiento, lo cual es violatorio del principio constitucional del debido proceso y del derecho en juicio del conferente

Además el caso subexamen se encuentra en medio del periodo probatorio con la litis trabada, precluida, con posturas asumidas por las partes y adquiridas por mi mandante.

Huelga decir también que la sanción viola el art 16 de la Constitución Nacional, por que hay un tratamiento distinto en lo que se refiere al trabajador y al empleador en cuanto a las sanciones, el actor podría iniciar nuevamente la acción, pero el demandado no le queda ninguna otra posibilidad al tenerse por no contestada la demanda de ejercer el derecho de defensa en juicio.

Este el criterio sostenido por V.S. en los autos caratulados "SOSA NELSON C/ CORDOBA SEGUNDO TEOFILO S/ DESPIDO" y "PADIN ROBERTO MIGUAL C/ SA SER S/ COBRO DE PESOS" y reafirmado por la Alzada Sala 1ª en el juicio caratulado: "Villa Julio Alfredo c/ Refinerías de maíz S.A. s/ Cobro de pesos" e "Ibáñez Juan Carlos c/

Azucarera Juan B. Terán S.A: (Ingenio Santa Barbará) s/ Cobro de pesos" sentencia del 25/10/2006.

Actualmente la sala 1º de la Excma. Cámara del Trabajo de este centro judicial se ha pronunciado conteste con esta postura, en juicio: "CORREA MARIA ESHTER C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS TUCUMAN (LA COCHA) S/ COBRO DE PESOS" – EXPTE Nº 46/09, radicado por ante este Juzgado.

Se tenga presente lo manifestado a los fines de seguir con la interpretación que efectúa el Superior, para tener uniformidad en las sentencias.-

4) **PETITORIO:**

Por todo lo expuesto a V.S. pido:

- 1) Se tenga por deducido el recurso de inconstitucionalidad del art. 73 de la ley 6204 modificada por la ley nº 7293.
- 2) Se corra traslado a la contraria.
- 3) Previa vista al ministerio fiscal civil se declare inconstitucional el art 73 del C.P.L. reformado por ley 7293, sin las sanciones previstas en la citada norma primer párrafo.

Proveer de conformidad por ser Justicia.

DR. CAMILO D. SLEIMAN
ABOGADO
M. P. 3416 - I. N. 1 - Fol. 890
Juzg. Civ. 1º de 1º Inst. - Fol. 496
M. P. 3416 - I. N. 1 - C.A.P.

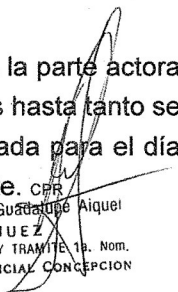
VI, 19 FEB 2016 12:34
JUZ. CON. Y TRAM.

DR. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CON. U. Y TRAM. C. B. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDOEXPT: 401/11".

CONCEPCIÓN, 23 de febrero de 2016

De la Inconstitucionalidad planteada, córrase traslado a la parte actora por el término de TRES días. Suspéndanse los términos procesales hasta tanto se resuelva la cuestión planteada, como así también la audiencia fijada para el día 01-03-16 a hs. 09:30. Personal. A lo demás solicitado: portunamente.


Dra. María Guadalupe Aique
JUEZ
JUZG. CONC. Y TRAMITE 1º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7672

Concepción, 22 de diciembre de 2015.-

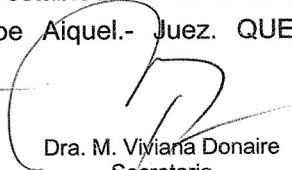
JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILFAÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO.

Se notifica a: LA RAZON SOCIAL SLAME S.A. -
Domicilio: CALLE ESPAÑA N° 1079 - CONCEPCION

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 11 de Diciembre de 2015.-Agerguesè las cédulas acompañadas. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 01-03-16 a hs. 9,30 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7674

Concepción, 22 de diciembre de 2015.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO.

Se notifica a: RUTA OIL S.R.L. DEMANDADA EN AUTOS
Domicilio: CALLE LAS PIEDRAS 1175 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 11 de Diciembre de 2015.- Agerguesè las cèdulas acompaadas. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 01-03-16 a hs. 9,30 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvención si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvención en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

9606 M.E. N° Recibido Hoy 24/2/16

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7675

Concepción, 22 de diciembre de 2015.-



JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO.

Se notifica a: SEOANE WALTER GUSTAVO - CO-DEMANDADO EN AUTOS -
Domicilio: CALLE LAS PIEDRAS N° 1175 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 11 de Diciembre de 2015.- Avergüesè las cédulas acompañadas. Atento a lo solicitado y constancias de autos: Designase el día 01-03-16 a hs. 9,30 o subsiguiente día hábil en caso de feriado, para que se lleve a cabo la audiencia de conciliación prevista por el Art.69 del C. P. L., la que se celebrará en la forma establecida por las reformas al Código Procesal laboral ley Provincial n°: 7.293, la que establece " que las partes podrán comparecer personalmente o mediante apoderado a la audiencia del art.71 en el supuesto que la parte Actora no compareciera a la audiencia se tendra por desistida la demanda y la contestación de la reconvencción si la hubiera. Si no lo hace la parte demandada por sí o por apoderado con facultades suficientes para obligarse, se tendrá por desistida la contestación de la demanda y la reconvencción en su caso, devolviéndose el escrito de responde y produciéndose los efectos establecidos en el art. 58 del C. P. L.. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria

Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

2
9605
M.E. N° Recibido Hoy 24/2/16

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 166

Concepción, 08 de Marzo de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO.

Se notifica a: L DR SANCHEZ CRUZADO CARLOS - APODERADO PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 576

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 23 de febrero de 2016.- De la Inconstitucionalidad planteada, córrase traslado a la parte actora por el término de TRES días. Suspéndanse los términos procesales hasta tanto se resuelva la cuestión planteada, como así también la audiencia fijada para el día 01-03-16 a hs. 09:30. Personal. A lo demás solicitado: portunamente Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquef.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- (corrido trasldo en 5 fs)

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

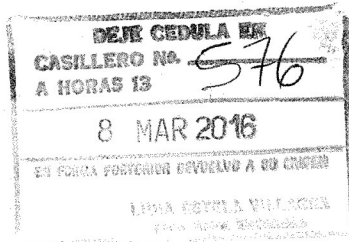
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



5
SECRETARIO - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 167

Concepción, 08 de Marzo de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILFAÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO

Se notifica a: DR. CAMILO SLEIMAN - APODERADO DE SLAME S.A. -
Domicilio: CASILLERO N° 506

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 23 de febrero de 2016.- De la Inconstitucionalidad planteada, córrase traslado a la parte actora por el término de TRES días. Suspéndanse los términos procesales hasta tanto se resuelva la cuestión planteada, como así también la audiencia fijada para el día 01-03-16 a hs. 09:30. Personal. A lo demás solicitado: portunamente Fdo: Dra. María Guadalupe Aique. - Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

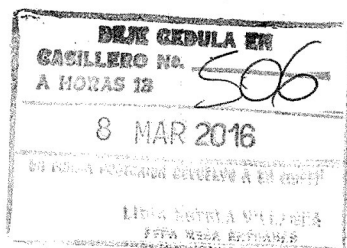
Dra. M. Viviana Donaire
Secretaría
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:
A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROSECRETARÍA Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 871

Concepción, 8 de Marzo de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO.

Se notifica aL DR: JUAN L. CALAMANDREI - APODERADA PARTE DEMANDADA Y CO-DEMANDADO

Domicilio: CASILLERO N° 162

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 23 de febrero de 2016.- De la Inconstitucionalidad planteada, córrase traslado a la parte actora por el término de TRES días. Suspéndanse los términos procesales hasta tanto se resuelva la cuestión planteada, como así también la audiencia fijada para el día 01-03-16 a hs. 09:30. Personal. A lo demás solicitado: portunamente Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquei.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-


Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

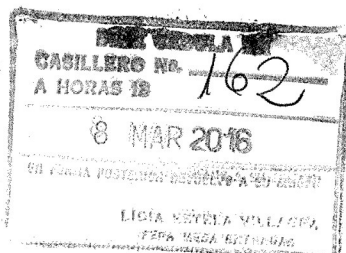
Se dejó cedula en la casilla número.....


y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM




LICIA VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA - Oficial de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

177

SE ALLANA.-

SR. JUEZ EN CONCILIACION Y TRAMITE I NOM.-

JICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/ RUTA OIL S.R.L Y OTROS S/
DESPIDO - EXPTE. N° 401/11

CARLOS CRUZADO SÁNCHEZ, por la representación del actor en autos, a
V.S. con todo respeto digo:

I- Que en legal tiempo y forma vengo a responder traslado que se me corriera
mediante cédula N° 166 acerca del planteo de inconstitucionalidad deducido por el accionado
SLAME SA solicitando se proceda como se solicitará Infra.-

La parte co demandada viene reclamando el control de constitucionalidad de las
sanciones contenidas en el art. 73, del digesto ritual a lo que venimos a Allanarnos en forma
total, oportuna e incondicionada solicitando se resuelva sin más trámite por la procedencia del
pedido y se fije nueva fecha para la celebración de audiencia de conciliación.

Dígnese proveer de conformidad y será

J U S T I C I A.-

CARLOS A. CRUZADO SANCHEZ
ABOGADO M. P. 284 C.A.S.
01 5 08 CUIT: 20-22397090

JUL 10 MAR 2016 11:00

JUZ. CON. Y TRAMI

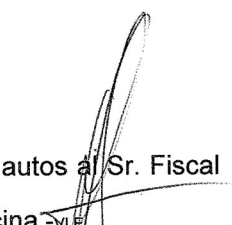
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

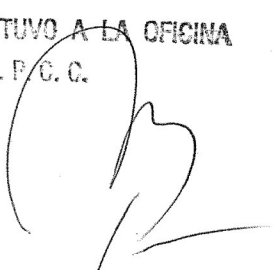
JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDOEXPT: 401/11.-

CONCEPCION, 14 de marzo de 2016

Por contestado el traslado corrido. Pasen los presentes autos al Sr. Fiscal Civil a fin de que dictamine sobre la cuestión planteada. A la oficina. -VLE


Dra. María Guadalupe Alquet
JUEZ
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EN 18 10 16 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 189 C. P. C. C.


Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZG. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

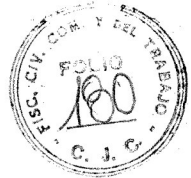
JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO EXPTE: 401/11

Concepción, 4 de abril de 2016.- Paso los presentes autos al Sr. Fiscal Civil en
179 fs.-VLE

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
SECRETARIA
JUZO. CONCIL. y TRAMITE 1a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibo hoy 04 de Abril de 2016 a las 12⁴⁰ hs en 179 fs

Adjuntado:
MARIANA G. SANCHEZ
PRO SECRETARIA
FISCALIA COM Y DEL TR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**JUICIO: VILFAÑE ANDRES REGINO C/ RUTA OIL S.R.L Y/O S/ DESPIDO.
EXPTE N° 401/11**

SR. JUEZ:

Al Planteo de Inconstitucionalidad interpuesto por el letrado apoderado del co-demandado a fs. 165/168;

Respecto, al art. 73 del C.P.L. La Fiscalia ha fijado posición compartiendo en todos los términos la resolución de la Excm. Cámara del fuero recaída en la cuasa caratulada: Villa Julio Alberto/Vs. Refinería de Maíz S/ Cobro de Pesos, ello en cuenta a la inconstitucionalidad del mismo, a cuyos argumentos me remito brevitatis-causa. En consecuencia, estimo procedente el planteo de inconstitucionalidad del art. 73 del Código Laboral. FISCALIA CIVIL. de Abril del 2016.

Dr. LUIS MARIA MORON
FISCAL
CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En ^M /04/2016, paso loa autos al Juzgado Civil Conciliacion y Tramite del Trabajo de la 1ª Nominación en 180 fs. ADMS

MARINA G SANCHEZ
PRO-SECRETARIA
FISCALIA CIV. COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU. 11 ABR 2016 11:43

JUZ. COM. Y TRAMI

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO EX PTE: 401/11.-

CONCEPCION, 13 de abril de 2016

Por recepcionados los presentes autos. Atento constancias de autos: A
despacho para resolver. Personal.-CPR

María Guadalupe Alquei
J U Z G
L A B O R A L Y P R A M I T E I a. N o m.
C E N T R O J U D I C I A L C O N C E P C I O N

En 20/04/16 se hizo cédula N° 2232/33/24

Dra. M. VIVIANA DONAIRE
ABOGADA
JUZG FON L y PRAMITE Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2232

Concepción, 20 de abril de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO.

Se notifica a: DR SANCHEZ CRUZADO CARLOS - APODERADA PARTE
ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 576

PROVEIDO

CONCEPCION, 13 de abril de 2016.- Por recepcionados los presentes autos.

Atento constancias de autos: A despacho para resolver. Personal.- Fdo. Dra. María
Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

S/E vale

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

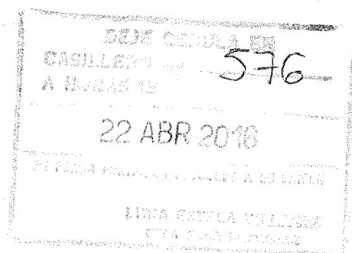
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2233

Concepción, 20 de abril de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO.

Se notifica aL DR: JUAN L. CALAMANDREI - APODERADO PARTE
DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 162

PROVEIDO

CONCEPCION, 13 de abril de 2016.- Por recepcionados los presentes autos.

Atento constancias de autos: A despacho para resolver. Personal.- Fdo: Dra. María
Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite 1ª. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

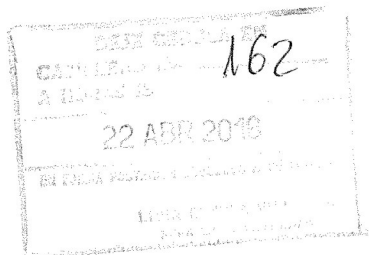
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



SECRETARIA
JUZGADO - Oficina de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 2234

Concepción, 20 de abril de 2016.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO.

Se notifica a: DR. CAMILO SLEIMAN - APODERADO DE SLAME S.A. -
Domicilio: CASILLERO N° 506

PROVEIDO

CONCEPCION, 13 de abril de 2016.- Por recepcionados los presentes autos.
Atento constancias de autos: A despacho para resolver. Personal.- Fdo: Dra. María
Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....

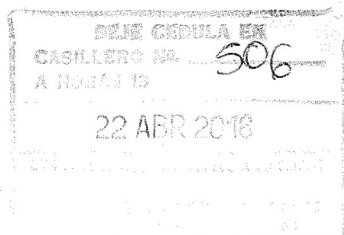
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ORM



SECRETARIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/
DESPIDO - Expte. N° 401/11

En 3 de mayo de 2016 presento a despacho.-

Dra. M. VIVIANA CORRAZE
JUZG. LABORAL I
DESPIDO